

ESTADO No. 038
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **17 de junio de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	465 (HGRE-07)	RENZON DIAZ CARRILLO	2	09-06-2015	0673	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el trámite administrativo mediante auto 0625 de fecha 27 de mayo de 2015, notificado en estado jurídico No 035 de 02 junio de 2015, del contrato de concesión minera numero 465 (HGRE-07).</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número 465 (HGRE-07), que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, emitirá resolución motivada que apruebe o rechace la solicitud de suspensión de Actividades impetrada por el titular minero.</p> <p>ARTIUCLO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO	404	TEJAR SANTA TERESA S.A.	2	09-06-2015	0674	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico PARCU-0358 de 02 de Junio de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014, con su respectivo plano de labores actualizado del contrato de concesión minera número 404; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0358 de 02 de Junio de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-038

						<p>ARTICULO TERCERO: APROBAR la declaración de producción y pago de regalías del I, II, III, IV trimestre del año 2014, y I trimestre del año 2015, del contrato de concesión minera número 404; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0358 de 02 de Junio de 2015.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número 404, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución motivada que apruebe o rechace la solicitud de suspensión de labores impetrada por el titular del contrato de concesión minera número 404.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	EBS-081	CARLOS JULIO PARRA	2	10-06-2015	0675	<p>ARTICULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia al poder especial, otorgado el día 17 de Diciembre del 2013, a la Abogada Doctora GLORIA ESPERANZA DE LAS MERCEDES DELGADO NOCUA, dentro del título Minero NO.EBS-081 y conforme a lo dispuesto por la ley 1564 de julio de 12 de 2012 artículo 76 inciso 4.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	FCC-823	JOSE ABRAHAM FUENTES, LUIS ALEJANDRO ARENAS GALVIS, ANA IRMA DELGADO JAIMES	2	10-06-2015	0676	<p>ARTICULO PRIMERO.- Aceptar el poder especial, otorgado el día 10 de Marzo del 2015, al Abogado JACONO PEREZ ESCOBAR mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 60.441.916 expedida en Cúcuta, dentro del título Minero No. FCC-823 y conforme a lo dispuesto por la ley 1564 de julio de 12 de 2012 artículo 74.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	LEJ-16431	RENZON DIAZ CARRILLO	2	12-06-2015	0678	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico N°PARCU-359 de 02 de Junio de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), lo anterior según concepto técnico N°PARCU-0359 de fecha 02 de Junio de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO 1: RECORDARLE al titular que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma.</p>

EST-VSC-PARCU-038

						<p>PARÁGRAFO 2: INFORMARLE al titular del contrato de concesión que desde la notificación del presente proveído el Programa de Trabajos y Obras pasará a ser anexo (3) tres del contrato de concesión; lo anterior de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta numeral 6.4 del pacto contractual.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE al titular del contrato de concesión N°LEJ-16431 que una vez cuente con la Licencia Ambiental deberá inscribirse en el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM; medida de control que permite certificar la comercialización de los minerales en el territorio nacional y brindar mayor transparencia a la actividad minera.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	FDR-141A	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO S.A.	2	12-06-2015	0679	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al concesionario del Contrato FDR-141A para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 29/05/2015 al 29/05/2016, la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$191.363), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercarse con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

EST-VSC-PARCU-038

<p>AUTO</p>	<p>215 (GGEM-02)</p>	<p>GLOBAL BUSINESS DEVELOPMENT INTERNATIONAL CÚCUTA</p>	<p>2</p>	<p>12-06-2015</p>	<p>0680</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° GGEM-02 (215), para que se sirva allegar las pruebas de orden técnico o económico no constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que justifiquen la solicitud de SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES del citado título, conforme a lo dispuesto por el artículo 54 de la ley 685 de 2001, para lo cual se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de este acto.</p> <p>PARÁGRAFO 1°: Se informa al titular, que vencido el plazo de los dos (2) meses sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitud, bajo lo dispuesto por el artículo 13 del decreto 01 de 1984 (C.C.A)</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
<p>AUTO</p>	<p>2614T (HCBG-44)</p>	<p>EXPLORACIONES ISABELA SAS</p>	<p>4</p>	<p>12-06-2015</p>	<p>0681</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte 2614T (HCBG-44), bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima octava numeral 28.2.7 del contrato suscrito entre las partes para que allegue las Pólizas de Cumplimiento, Pago de Salarios y prestaciones Sociales y de Responsabilidad Civil Extracontractual debidamente reajustadas, modificadas y renovadas, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte No. 2614T (HCBG-44), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima sexta del contrato suscrito entre las partes, para que realice el pago de los intereses moratorios de la declaración de regalías correspondientes a I trimestre de 2012, I, II, III y IV del año 2013; I, III y IV del año 2014, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el tramite sancionatorio respectivo.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte No. 2614T (HCBG-44), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima sexta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la declaración de producción y pago de regalías del II trimestre del año 2014 y I trimestre del año 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el tramite sancionatorio respectivo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima sexta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el Formato Básico Minero</p>

EST-VSC-PARCU-038

						<p>(FBM) anual 2014, y los Plano actualizado de los Formatos Básicos Mineros (FBM) de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2013, el Formato Básico Minero anual 2013, semestral del año 2014, y requerir bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula vigésima sexta del contrato suscrito entre las partes para que allegue su corrección respectiva.</p> <p>PARAGRAFO 2: igualmente requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima sexta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, para todo lo anterior, se le otorga al titular minero el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el procedimiento sancionatorio indicado.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo sexta del contrato suscrito entre las partes, al titular minero para que presente la actualización o prorroga de dicha Licencia Ambiental, o estado en el que se encuentra la solicitud, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue la documentación técnica requerida.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I), por las razones expuestas en el concepto técnico PARCU-0362 de fecha 04 de Junio de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO del concepto técnico PARCU-0362 de fecha 04 de Junio de 2015</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	193T	SOCIEDAD INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LTDA.	3	12-06-2015	0682	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las correcciones del Programa de Trabajos el Inversiones (P.T.I.) presentado por el titular del contrato de aporte número 193T, teniendo en cuenta que se ajustan a lo solicitado; esto es por recomendación del concepto técnico PARCU-0365 de fecha 05 de junio de 2015, quien recomendó aprobar.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte número 193T, bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula vigésima tercera (23.1) del contrato suscrito entre las partes para que allegue los soportes mensuales de salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del año 2015, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados</p>

EST-VSC-PARCU-038

						<p>a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el tramite sancionatorio respectivo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte número 193T, bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula vigésima tercera (23.1) del contrato suscrito entre las partes para que allegue los pagos de los faltantes en la declaración de producción y pago de regalías, por los valores obrantes en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el tramite sancionatorio respectivo.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera (23.1) del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato en virtud de aporte número 193T, aclare el Formulario de Declaración y Pago de Regalías del I trimestre del año 2014, ya que el valor relacionado en dicho formulario difiere con los valores consignados, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el tramite sancionatorio respectivo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula vigésima tercera (23.1), para que el titular del contrato en virtud de aporte 193T, para que el titular del contrato en virtud de aporte número 193T, modifique el Formato Básicos Minero (FBM) semestral 2014, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue la documentación técnica requerida.</p> <p>PARAGRAFO 1: APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual 2013, Formato Básico Minero (FBM) anual 2014, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciados; Esto es por recomendación del concepto técnico número 0365 de fecha 05 de junio de 2015.</p>
AUTO	ICQ-08531	VIRGINIA VILLAMIZAR	3	12-06-2015	0683	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el documento correcciones al Programa de Trabajo y Obras PTO para Contrato de Concesión N° ICQ-08531 por recomendación del concepto técnico número 0366 de fecha 05 de junio 2015</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la póliza de cumplimiento N° 475-46-99400000011 del Contrato de Concesión ICQ-08531, expedida por la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con fecha de vigencia hasta 13/02/2016, por recomendación del concepto técnico número 0366 de fecha 05 de junio de 2015</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08531, conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue la licencia ambiental o trámite</p>

EST-VSC-PARCU-038

						<p>que de fe del estado en el que se encuentra la solicitud, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días contad a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrati sancionatorio.</p> <p>ARTIUCLO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera número ICQ-08531, el FBM semestral y anual del año 2013, con su respectivo plano de labores, el FBM semestral y anual del año 2014 con su respectivo plano de labores por recomendación del concepto técnico PARCU-0366 de fecha 05 de junio de 2015, quien recomienda aprobar.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO, a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08531, el concepto técnico PARCU-0366 del 05 de Junio de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	FIG-151	ORLANDO ARIAS PRIETO JAIME BREDIO RODRIGUEZ BASTIDAS	2	12-06-2015	0684	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°FIG-151, para que en un término no mayor a quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001 Multas.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del contrato de concesión de la referencia para que sirva cumplir con lo requerido mediante auto N°PARCU-0249 de fecha 2 de Febrero de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMARLE al titular del contrato de contrato de concesión N°FIG-151, que con respecto al precitado tramite de SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES, en estos momentos la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio jurídico y se pronunciará través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°49-44-101001989, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A; lo anterior según recomendación del concepto técnico N°PARCU-0354, elaborado por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión N°FIG-151, del concepto técnico PARCU-0354 de fecha 1 de Junio de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p>

EST-VSC-PARCU-038

						ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO AMPARO ADMINISTRATIVO	04-021-2001	JEAN CARLOS RODRIGUEZ QUINTERO, DIEGO ANDRES RODRÍGUEZ QUINTERO, LUZ MARINA QUINTERO MEDINA, MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ QUINTERO	2	16-06-2015	0685	<p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día 25 de JUNIO de 2015 a las 7:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ZULIA ubicada en la Avenida 1 Calle 9 Esquina Barrio El Triunfo - Palacio Municipal, EL ZULIA, Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación. Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de los señores FREDY MARIA RODRIGUEZ BUITRAGO, LUIS DANIEL ACEVEDO RODRIGUEZ, de quienes se conoce la dirección, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, procédase a librar el oficio correspondiente con copia del presente acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado XXXXX y al ingeniero de minas XXXXXXX pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Procedase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTE: LUZ MARINA QUINTERO MEDINA Notificaciones: XXXX</p> <p>QUERELLADOS: FREDY MARIA RODRIGUEZ BUITRAGO, LUIS DANIEL ACEVEDO RODRIGUEZ Notificaciones: XXXX</p>

EST-VSC-PARCU-038

<p>AUTO AMPARO ADMINISTRATIVO</p>	<p>791T (HCBG-33)</p>	<p>MINA LA AMARILLA LTDA.</p>	<p>2</p>	<p>16-06-2015</p>	<p>0686</p>	<p>De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día 24 de JUNIO de 2015 a las 7:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO ubicada en la Carrera 3 No. 2-31 Barrio Centro - Palacio Municipal, SANTIAGO, Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de TERCEROS INDETERMINADOS, de quienes se desconoce la dirección, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, procédase a librar el oficio correspondiente con copia del presente acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de SANTIAGO, departamento de NORTE DE SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos. (e-mail: marisa.fernandez@anm.gov.co)</p> <p>Se requiere al señor MARCELIANO CARO COUTTIN en su calidad de QUERELLANTE y representante legal o quien haga sus veces del Contrato No.971T (HCBG-33), para indicar al Personero Municipal de SANTIAGO departamento NORTE DE SANTANDER el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar al abogado XXXX y al ingeniero de minas XXXXX pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Procedase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>
-----------------------------------	---------------------------	-------------------------------	----------	-------------------	-------------	---

						Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son: QUERELLANTE: MARCELIANO CARO COUTTIN Notificaciones: XXXXX QUERELLADOS: TERCEROS INDETERMINADOS
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de Junio de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes